

don Perfecto Cuadrado Fernández, Profesor titular de la Universidad de Baleares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Xesus Alonso Montero, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don José María Dobarro Paz, Profesor titular de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Ramón Lorenzo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela; doña Luisa Trias Folch, Profesora titular de la Universidad de Granada, y doña Elena Losada Soler, Profesora titular de la Universidad de Barcelona.

13699 RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de «Bioquímica y Biología Molecular».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, número 025206, del área de «Bioquímica y Biología Molecular», convocada por Resolución de este Rectorado, de fecha 8 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que figura como anexo a la presente Resolución. La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 1993.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Bioquímica y Biología Molecular»

Plaza número: 025206

Comisión titular:

Presidente: Don José Luque Cabrera, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Miguel Angel Pérez y Albarsanz, Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1.º: Don José Miguel Ortiz Melón, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2.º: Don Armando Reyes Engel, Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Doña Josefa Predestinación García Ruiz, Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Carlos Prieto Villapun, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretaria: Doña María N. Recio Cano, Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1.º: Don Fausto García Hegardt, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 2.º: Doña María José Alejandre Pérez, Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Doña María Rosaura Rodicio Rodicio, Titular de la Universidad de Oviedo.

13700 RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se anula de pleno derecho la Resolución de 26 de octubre de 1992 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de dicho Organismo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Visto el recurso de reposición de fecha 14 de enero de 1993 interpuesto por el Comité de Empresa de la Universidad de Alcalá de Henares contra la resolución del Rectorado de fecha 11 de diciembre de 1992, por la que se estima parcialmente el recurso también interpuesto por ese órgano con fecha 3 de diciembre de 1992 contra la resolución del Rectorado, de fecha 26 de octubre de 1992, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad.

Considerando que con fecha 3 de diciembre de 1992 el Comité de Empresa de la Universidad de Alcalá de Henares formula escrito de recurso contra la resolución del Rectorado de fecha 26 de octubre de 1992, fundamentándolo en la falta de acuerdo entre el Comité de Empresa y la Gerencia de la Universidad para el establecimiento de las bases y temarios reguladores de la convocatoria, así como en la exigencia contenida en las mismas bases, relativa a considerar la experiencia previa como requisito indispensable para optar a las plazas de Titulado Superior (Jardín Botánico), Titulado Superior (Veterinario) y Oficial de Oficios (Telefonista).

Considerando que por resolución de este Rectorado, de fecha 11 de diciembre de 1992, se declaró la anulabilidad parcial de la Resolución dictada en fecha 26 de octubre de 1992, disponiéndose la conservación de todos aquellos actos y trámites subsiguientes al que se declara anulable.

Considerando que con fecha 14 de enero de 1993 el Comité de Empresa formula recurso de reposición contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares de fecha 11 de diciembre de 1992 anteriormente aludida, fundamentándolo en que las bases de la convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de noviembre de 1992 han sido elaboradas sin el acuerdo del Comité de Empresa.

Considerando que la suscripción del denominado «Marco General de Convocatoria de concursos-oposición para la provisión de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad de Alcalá de Henares», en el que constan, debidamente relacionados, los temarios generales que habrían de ser de aplicación en el proceso selectivo de concurso-oposición para personal laboral, se produjo con posterioridad al 11 de diciembre de 1992, fecha de la resolución de este Rectorado ahora impugnada.

Resultando que, en efecto, el documento que vino a servir de base para dictar la resolución de este Rectorado de fecha 26 de octubre de 1992, por la que se hacían públicas las bases de la convocatoria ahora impugnada, fue definitivamente consensuado con posterioridad a dicha fecha, y sin que, en consecuencia, entonces se respetara la disposición contenida en el punto 4 del artículo 17 del Convenio Colectivo de aplicación, que preceptúa la obligatoriedad del acuerdo previo entre Gerencia y Comité de Empresa de la Universidad para el establecimiento de las bases de la convocatoria, cuando menos con carácter de marco general para la redacción no ya de una convocatoria específica, sino para la que se establezcan durante el período que se señale como de vigencia de dicho acuerdo, como resulta ser en el caso que nos ocupa.

Resultando que además de lo anteriormente expuesto, el hecho indiscutido de que la convocatoria objeto de recurso viene a considerarse como indispensable para acceder a los puestos ofertados en la misma la experiencia previa en puestos ofertados en la misma la experiencia previa en puestos de similar características a aquellos viene a vulnerar el derecho fundamental consagrado en la Constitución Española, en su artículo 23.2, de todos los ciudadanos a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes, entre los que no se cuenta la exigencia de experiencia previa, de suerte que necesariamente ha de calificarse el acto que incurre en tal infracción de radicalmente nulo, como ya ha afirmado el Tribunal Constitucional en sus sentencias de 23 de noviembre de 1981 y 30 de junio de 1982, nulidad que deriva del carácter de derechos fundamentales como principios superiores del ordenamiento, dota-